

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- 816** *Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto Mejora de la continuidad longitudinal del río Huebra. Proyecto de demolición de la presa de Yecla de Yeltes, Salamanca.*

El texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (Ley de Evaluación de Impacto Ambiental), prevé que los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000, deben ser evaluados por el órgano ambiental a los efectos de determinar con claridad las posibles afecciones y medidas correctoras aplicables al mismo, o, en su caso, el sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado en la sección 1.ª del capítulo II de dicha Ley.

El proyecto Mejora de la continuidad longitudinal del río Huebra. Proyecto de demolición de la Presa de Yecla de Yeltes (Salamanca), se encuentra encuadrado en el artículo 3.2 apartado b, que incluye los proyectos públicos o privados no incluidos en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000. Concretamente, al Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Riberas de los ríos Huebra, Yeltes, Uces y afluentes, ES4150064, y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Riberas de los ríos Huebra y Yeltes, ES0000247.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo

El objeto del proyecto es la eliminación de la presa de Yecla de Yeltes en virtud del Decreto, de fecha 12 de junio de 2009, de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, de extinción del derecho al uso privativo de las aguas del río Huebra, al haberse constatado que este aprovechamiento se encontraba en desuso por un período superior a tres años.

La presa se construyó en el año 1958 para abastecer de agua al núcleo urbano de Vitigudino, sin embargo, la posterior construcción de nuevas estructuras ha derivado en el desuso de la misma. Este proyecto está incluido dentro de las actuaciones que la Confederación Hidrográfica del Duero tiene previsto acometer para cumplir con los requerimientos de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos para mejorar y recuperar los ecosistemas fluviales en consonancia con el artículo 11 de la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE). Por tanto, con la eliminación de la presa se consigue rescatar el espacio necesario para el desarrollo de los procesos geomorfológicos, recuperando la estructura y funcionamiento del río Huebra.

La presa se localiza en el término municipal de Yecla de Yeltes, en la provincia de Salamanca, Comunidad Autónoma de Castilla y León. El curso fluvial corresponde al río Huebra, afluente del río Duero por su margen izquierda.

La presa es de hormigón y de planta recta. Dispone de dos aliviaderos, el primero de ellos, de labio fijo a cota 148,00 y 9 m de altura sobre el cauce, presenta una longitud de 18 m y se ubica en la margen izquierda del cauce; el segundo aliviadero, cuya cota del labio es la 144,50, se encuentra cerrado por cuatro compuertas 4x5 m (altura x anchura). Como soporte de las compuertas del aliviadero, las pilas se elevan hasta la cota 155,00,

sobre ella se dispone de una pasarela de hormigón y sobre la estructura de perfiles metálicos con los sistemas de accionamiento. En su estribo derecho se ubica la estación elevadora y sobre ésta la caseta del control de transformación. A escasos metros, en la margen derecha, se localiza un pequeño almacén de ladrillo.

La actuación consiste en la eliminación de la barrera que supone la presa. Dicha actuación se realiza en tres fases diferentes, además del vaciado del embalse, atendiendo al tipo de material producido y a los métodos y maquinaria que se tiene previsto utilizar. Concretamente, estas fases consistirán:

Fase previa-vaciado del embalse: Se llevará a cabo abriendo de forma escalonada las compuertas durante los meses de invierno, para, posteriormente, iniciar el proceso de demolición. Se estima que en poco más de dos días habrá concluido. Las compuertas se mantendrán abiertas hasta el desmantelamiento definitivo, quedando el nivel del embalse limitado por el umbral del aliviadero (cota 144,50).

Primera fase: Desmantelamiento de instalaciones, concretamente de las compuertas del aliviadero, equipos de bombeo y desagüe y componentes eléctricos.

Segunda fase: Desmontaje de estructuras metálicas, tanto de las estructuras de soporte de las compuertas, como otros elementos metálicos como barandillas, escaleras y carpintería metálica de las casetas.

Tercera fase: Demolición de la obra de fábrica, de ladrillo (casetas del centro de transformación, de la elevación y del almacén), obra de mampostería (muro del estribo derecho), obra de hormigón armado (pies del aliviadero y muro de encauzamiento de la margen izquierda, pasarela de del aliviadero, contrapesos de las compuertas y losas del camino de acceso peatonal, así como la obra de hormigón en masa, que constituye el cuerpo de la presa, incluyendo el aliviadero de la margen izquierda).

El período de obras estará comprendido entre el 1 de noviembre y el 28 de febrero.

En la documentación ambiental aportada se plantean cinco alternativas consistentes en:

Alternativas	Descripción	
Alternativa 0	No eliminación de la presa.	
Alternativa 1	Metodología para la demolición presa	Mediante explosivos.
Alternativa 2		Mediante medios mecánicos: martillo rompedor.
Alternativa 3	Metodología para la eliminación de la sedimentación del vaso	Remoción de sedimentos del vaso del embalse, eliminando por medios mecánicos los arrastres fluviales del vaso.
Alternativa 4		Mantenimiento de los sedimentos en el vaso del embalse, de forma que sea el propio río el que los vaya redistribuyendo paulatinamente.

Finalmente, las opciones seleccionadas consisten en la Alternativa 1, que aunque genera una producción de ruido más intenso es durante un tiempo reducido, y la Alternativa 4, manteniendo los sedimentos en el río de forma que el río los vaya distribuyendo durante los episodios de avenidas.

El promotor del proyecto, y a su vez órgano sustantivo, es la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

2. Tramitación y consultas

La Dirección General del Agua remite, con fecha 19 de mayo de 2011, la documentación ambiental del proyecto, con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 22 de septiembre de 2011 se inició el periodo de consultas a organismos y entidades. En la tabla adjunta se han recogido los organismos consultados durante esta

fase, señalando con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	X
Confederación Hidrográfica del Duero	X
Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León	X
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León	—
Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León	—
Diputación Provincial de Salamanca	X
Ayuntamiento de Bogajo	—
Ayuntamiento de Moronta	—
Ayuntamiento de Pozos de Hinojo	—
Ayuntamiento de Villavieja de Yeltes	—
Ayuntamiento de Vitigudino	—
Ayuntamiento de Yecla de Yeltes	—
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)	—
Ecologistas en Acción de Castilla y León	—
Greenpeace	—
AEMS-Ríos con vida (Asociación para el Estudio y Mejora de los Salmónidos)	—

Los aspectos ambientales más relevantes considerados en las contestaciones a las consultas previas son los siguientes:

La entonces Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino estima que la actuación prevista no tendrá repercusiones significativas sobre espacios de la Red Natura 2000 presentes en la zona de actuación. Se informa que las afecciones serán, principalmente, derivadas de la ejecución de los trabajos, y serán consecuencia de las demoliciones previstas, del desbroce de vegetación para las instalaciones auxiliares, reparación del camino de acceso, compactación del suelo, posible contaminación de suelos por vertidos accidentales y arrastre de sedimentos que disminuyen la calidad del agua, entre otras.

Se indica que las actuaciones supondrán una mejora en la estructura y el funcionamiento ecológico del cauce de río Huebra, siempre y cuando, además de las medidas contempladas por el promotor en las que se destacan las restricciones de las obras fuera de los periodos de cría y nidificación de las principales especies faunísticas, se realicen las siguientes medidas:

Establecimiento de un sistema que impida la deposición en el cauce del río Huebra de residuos o restos procedentes de las propias obras.

Previo a los trabajos de demolición, reconocimiento de las instalaciones por un técnico especialista para detectar la presencia de especies faunísticas de interés, de nidadas o camadas para evitar posibles afecciones, con especial atención a los quirópteros.

Elaboración de un calendario de obras que tenga en cuenta los periodos de reproducción y cría de los taxones inventariados.

Restauración de las superficies ocupadas durante las obras (instalaciones auxiliares y acceso) para recuperar los hábitats presentes en el entorno. Se insta a utilizar especies autóctonas y que correspondan a las asociaciones vegetales que se encuentren en la zona.

Seguimiento de la regeneración natural del río Huebra como consecuencia del descenso de la lámina de agua durante los dos años siguientes a la demolición. En caso de que no haya un buen estado, informan que se deberán llevar a cabo medidas de revegetación en coordinación con el organismo ambiental competente.

La Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero informa de los efectos tanto favorables como desfavorables derivados de la demolición de un obstáculo transversal en el sistema fluvial. Considera necesario llevar a cabo un análisis detallado que determine cuáles han sido las transformaciones en el ecosistema inducidas por la obra, qué efectos negativos y positivos ha generado y cuál sería la evolución del medio en caso de eliminar la obra hasta alcanzar de nuevo una situación de estabilidad. Informa que la eliminación del azud podría suponer la desaparición de los biotopos que en su día pudieron aparecer y, por tanto, su eliminación podría no ser favorable para la fauna o, por el contrario, incitaría a recuperar los biotopos actualmente inexistentes por la presencia de la presa. Informa que, aunque las obras propuestas en la documentación ambiental respetan los periodos críticos para las especies más vulnerables, se deberán establecer medidas encaminadas a minimizar los posibles impactos sobre las náyades presentes en la zona de actuación, como posibles rescates previos a las obras en caso de que las densidades así lo requieran. Concluyen el informe considerando la no necesidad de sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, siempre y cuando se pongan en práctica las medidas preventivas y correctoras señaladas en el documento ambiental. Consideran necesario, finalmente, que se lleve a cabo un seguimiento de, al menos, los dos primeros años de la evolución del ecosistema fluvial, con el fin de detectar los posibles cambios sobre el tramo del río Huebra afectado, estableciendo las medidas preventivas y correctoras que sean necesarias.

La Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León adjunta informe del Servicio de Espacios Naturales en el cual se señala que, una vez analizadas y valoradas las actuaciones previstas, el proyecto no afectará a la integridad de los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y es compatible con los objetivos de conservación establecidos en el Plan de Recuperación de la cigüeña negra (Decreto 83/1995, de 11 de mayo), siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas a continuación:

Ubicación de las áreas destinadas a parques de maquinaria y zonas auxiliares lo más alejadas posible del cauce y propuesta de medidas para evitar vertidos de sustancias contaminantes al dominio público hidráulico.

Rescate de vertebrados (especialmente ictiofauna) por medios manuales (mangas) y posterior incorporación al cauce principal en caso de que, una vez evacuadas las aguas del embalse, se hubieran quedado atrapados en los estanques periféricos al cauce principal. Se propone la eliminación de especies alóctonas (lucio, black bass y gambusias) que pudieran aparecer. Se insta a avisar al agente de medio natural para que vigile esta actuación.

Eliminación mecánica de los sedimentos presentes en el vaso del pantano, al menos en el tramo comprendido entre la presa y el azud de Sayago (65 m aguas arriba de la presa a demoler), posteriormente al vaciado y previa a la demolición de la presa. El resto del tramo se insta a la consolidación o estabilización por medios vegetales.

Elaboración de un plan de restauración ambiental que incluya un proyecto de revegetación de las superficies emergidas (incluyendo especies del género *Alnus*, *Fraxinus* y *Salix*), sistemas para salvaguardar la regeneración vegetal de la afección negativa del ganado (tubos protectores o instalación puntual de vallados). El material forestal de reproducción se informa que deberá proceder de áreas establecidas según la Resolución de 26 de julio de 2006, de la Dirección General del Medio Natural, y obtenidas de proveedor autorizado según establece el Decreto 54/2007, de 24 de mayo.

Comunicación del inicio de las obras con un mes de antelación al Servicio Territorial de Medio Ambiente en Salamanca, remitiendo una copia del proyecto.

Por otra parte, se recomienda restringir las actividades al periodo comprendido entre el 1 de noviembre al 28 de febrero, si bien se podría adelantar al 1 de octubre, y el desmontaje del tendido eléctrico que daba servicio a la instalación.

El Servicio de Carreteras de la Diputación de Salamanca informa que la actuación no afectará a ninguna carretera de titularidad de la Diputación.

Como consecuencia de las consultas y del análisis realizado, con fechas de 20 de enero de 2012 y 4 de julio de 2012, se le ha sugerido al promotor que los impactos detectados y consistentes en molestias a la fauna, debido al incremento de ruido provocado por los explosivos; afecciones a la flora, como la eliminación directa de árboles y arbustos o el daño físico a diversos pies; la posible contaminación de las aguas por vertidos accidentales y disminución de la calidad de las mismas por arrastre de sedimentos, la compactación del suelo, así como las consecuencias derivadas de la eliminación del azud, pueden ser fácilmente evitados mediante una serie de modificaciones al proyecto expuestas por los organismos anteriormente citados.

Estas modificaciones han sido tenidas en consideración y valoradas por el promotor, según acredita su documentación de fechas 30 de marzo de 2012 y 29 de agosto de 2012, y que pasan a integrar la versión final del proyecto, que es sobre la que versa la decisión de evaluación.

3. *Análisis según los criterios del anexo III.*

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, según los criterios del anexo III.

Características del proyecto. El proyecto consiste en la demolición de la presa de Yecla de Yeltes, ubicada en el río Huebra, con el fin de conseguir el espacio necesario para el desarrollo de los procesos geomorfológicos, recuperando la estructura y funcionamiento del río.

Se prevé que se generarán unos 2.000 m³ de hormigón en masa, 1.200 m³ de hormigón armado, 3.300 kg de acero en armaduras, 2.000 kg de acero en perfiles laminados y 75 m³ de fábrica de ladrillo. Según la documentación aportada, todos los residuos generados, incluidos los que deriven durante las obras (embalajes, contenedores de plantas, restos de utensilios, etc.) serán separados en origen, transportados a una planta de tratamiento o a un vertedero autorizado y, en cualquier caso, gestionados en función de su procedencia y naturaleza.

Para la ejecución del proyecto se requiere una zona de instalaciones auxiliares cuya superficie se estima en unos 1.911 m² que será necesario desbrozar y que se ubicará al final del camino de acceso a la presa por su margen izquierda.

Las actuaciones proyectadas no suponen un aumento en la utilización de los recursos naturales y aunque se prevé la generación de residuos, éstos serán evacuados. Por último señalar que, el riesgo de accidentes durante la ejecución del proyecto se considera significativo, debido a la existencia de voladuras, si bien éstas se realizarán de forma controlada y se tomarán todas las medidas de seguridad exigidas por la normativa para este tipo de actuaciones.

Ubicación del proyecto. La presa a demoler está ubicada en el río Huebra, en el término municipal de Yecla de Yeltes, en la provincia de Salamanca (Castilla y León).

Las actividades proyectadas se encuentran ubicadas dentro de los límites del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Riberas de los ríos Huebra, Yeltes, Uces y afluentes (ES4150064) y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Riberas de los ríos Huebra y Yeltes (ES0000247), espacios incluidos en la Red Natura 2000. Además, se localizan dentro del Área de Importancia para las Aves (IBA) n.º 64 Río Huebra-Arribes del Duero y coinciden espacialmente con el Área crítica, SA-04 Río Huebra I, de la cigüeña negra, según la Orden de 22 de junio de 1998, de la Consejería de Medio

Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se declaran nueve Áreas Críticas para la Conservación de la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en su zona de importancia para la conservación de la especie del Sector Oeste Salmantino (Cuenca del Duero).

Otras especies presentes en la zona de actuación consisten en el milano real (*Milvus milvus*), el halcón abejero (*Pernis apivorus*), el elanio común (*Elanus caeruleus*) y el búho real (*Bubo bubo*). En el río, destacan distintas especies de peces continentales, como la pardilla (*Chondrostoma lemmingii*) y náyades como *Anodonta sp.* y *Unio sp.*, y en la ribera, la nutria (*Lutra lutra*), el galápago europeo (*Emys orbicularis*) y el galápago leproso (*Mauremys leprosa*).

Además, las actuaciones del proyecto coinciden con varios hábitats de interés comunitario, según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y que son los siguientes: 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*, 91B0 Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*, 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga y 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*.

Se constata la ausencia de vías pecuarias o montes de utilidad pública en la zona de actuación.

Características del potencial impacto. Las actuaciones proyectadas producirán un impacto relevante sobre el medio natural durante la fase de las obras, debido principalmente a la demolición de la presa mediante voladura, a los movimientos de tierra, a la maquinaria pesada, al tránsito de vehículos y a la presencia del personal de obras. Sin embargo, una vez terminadas las obras, dada la naturaleza de la actuación a realizar, se prevé una recuperación y una mejora del estado ecológico del río Huebra.

Así, durante las obras podrían generarse molestias a la fauna asociada a los dos espacios de la Red Natura 2000 citados en el apartado anterior como consecuencia de la alteración o eliminación de sus hábitats, y que podría provocar el desplazamiento de algunas especies a otras áreas, siendo especialmente sensibles durante la época reproductora.

Además de la cigüeña negra, la fauna que potencialmente se verá más afectada por las actuaciones proyectadas durante la fase de las obras será aquella estrictamente acuática, como la ictiofauna, invertebrados como las náyades o almejas de agua dulce (*Unio sp.* y *Anodonta sp.*). Aunque en menor medida, por alteración de la calidad del agua derivada de la ejecución de las actuaciones, verán alterado su hábitat otras especies que pasan la mayor parte de su tiempo en el medio acuático, como por ejemplo la nutria (*Lutra lutra*), los galápagos leproso (*Mauremys leprosa*) y europeo (*Emys orbicularis*), el sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*) y el tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*).

Sin embargo, la presencia de hábitats similares en caozos (pozos) y zonas de represas a lo largo del río Huebra proporcionarán un refugio óptimo donde refugiarse mientras se ejecuten las obras. Además, la minimización de la ocupación de hábitat mediante el jalonamiento del perímetro de actividad, la minimización del ruido de las voladuras y molestias a la fauna a través del establecimiento de un correcto calendario de obras, evitándose su ejecución durante las épocas de reproducción y de cría que se extiende del 1 de marzo al 30 de octubre, minimizará las afecciones a la fauna.

Adicionalmente, el promotor asume que una vez evacuadas las aguas del embalse se procederá inmediatamente a la inspección del tramo de curso del río emergido procediendo, en su caso, al rescate de los vertebrados (especialmente la ictiofauna) que pudieran haberse quedado atrapados en los estanques periféricos al cauce principal. Esta actuación se realizará con medios manuales (mangas) y los ejemplares rescatados serán incorporados al cauce principal. En este proceso se eliminarán todos los ejemplares de especies alóctonas como lucios, black bass y gambusias, que pudieran aparecer. Previo a la realización de estos trabajos, se avisará al agente de medio ambiente de la Junta de Castilla y León encargado de la zona para su supervisión.

Asimismo, las condiciones para la fauna mejorarán con la demolición de la presa ya que el río Huebra recuperará su morfología natural beneficiando a todas aquellas especies que utilicen este recurso y que se han citado anteriormente, destacando sobre todo los peces al desaparecer el efecto barrera y poder desplazarse libremente por todo el cauce del río.

Por otro lado, el principal impacto durante las obras sobre la vegetación será el derivado de los desbroces a realizar para la adecuación de la zona de instalaciones auxiliares y del camino de acceso, en la que actualmente existe una formación de matorral bajo, no muy denso, de retamas (*Retama sphaerocarpa*), aulagas (*Genista* sp.) y escoba blanca (*Cytisus multiflorus*).

Por ello, el promotor informa que la afección sobre la vegetación será de carácter temporal. Para evitar afecciones, propone la minimización de la superficie de desbroce, el respeto de la vegetación autóctona existente a lo largo de toda la superficie afectada, especialmente en la zona de acopio de materiales, el marcaje con estacas de los parques de maquinaria, acopios de materiales, etc., así como medidas destinadas a reducir las emisiones de partículas y gases de los motores.

Al mismo tiempo manifiesta que se incluirá en el proyecto la restauración de las superficies ocupadas durante las obras, instalaciones auxiliares y acceso, con el objetivo de recuperar los hábitats presentes en el entorno, para lo cual se emplearán especies autóctonas y que correspondan a las asociaciones vegetales que se encuentren en la zona.

Una vez vaciado el agua del embalse, se producirá una zona desprovista de vegetación debido al descenso de 5 metros de la lámina de agua. Aunque el promotor indica que no es necesario revegetar dicha zona de ribera por su alta capacidad de regeneración de forma natural, el informe de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León manifiesta la necesidad de incluir un plan de restauración ambiental que recoja la revegetación de las superficies emergidas y salvaguardarla mediante tubos protectores o vallados. Por ello, el promotor acepta que si durante el seguimiento de las obras realizadas se observara que no se lleva a cabo una revegetación natural, se realizarán actuaciones de revegetación con especies autóctonas de ribera (*Alnus glutinosa*, *Fraxinus angustifolia*, *Salix atrocinerea*, *Salix alba* y *Salix fragilis*) allí donde sea necesario, según el plan de restauración ambiental que se incluirá en el proyecto, tal y como proponen los organismos consultados. Para la realización de estos trabajos se informa que se estará en contacto con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca de la Junta de Castilla y León.

Por otro lado, las actuaciones a realizar pueden suponer una contaminación del propio río Huebra por el riesgo de vertidos accidentales de grasas e hidrocarburos procedentes de la maquinaria, así como una merma de la calidad de las aguas por el arrastre de sedimentos de pequeña granulometría procedentes de la demolición de la presa y del transporte de escombros.

Con el fin de minimizar la contaminación de las aguas, el promotor propone colocar sacos terreros anclados al terreno que incorporarán gravas y arenas en su interior, realizar riegos periódicos de los materiales, utilizar una lona para cubrir la carga durante el transporte de escombros al vertedero autorizado y limitar la velocidad de circulación de los mismos a 10 km/h. Asimismo, se llevará a cabo un seguimiento periódico del estado de la maquinaria y los parques de maquinaria incorporarán plataformas completamente impermeabilizadas y contarán con un sistema de recogida de residuos y desechos, tanto sólidos como líquidos.

Asimismo, la presencia de sedimentos en el vaso del pantano, dependiendo del tipo de material y su volumen, podrían ser arrastrados aguas abajo una vez finalizada la obra. Por ello, la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León manifiesta la necesidad de eliminar los sedimentos presentes en el vaso del embalse antes de la demolición de la presa. Sin embargo, el promotor considera que debido a la ausencia de vertidos industriales y urbanos, el mejor destino para estos sedimentos es dejarlos a disposición del río para que proceda a su redistribución a lo largo del mismo; no obstante, el promotor se compromete a realizar los análisis y estudios batimétricos para la caracterización y determinación de los volúmenes de sedimento presentes, previamente a la ejecución de las obras y, a la vista de los resultados, se tomará la decisión que en su caso proceda conforme a la legislación vigente, siempre contando con el visto bueno del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca de la Junta de Castilla y León.

En relación con los residuos generados durante la fase de las obras, el material de la demolición de la fábrica se destinará a una planta de tratamiento o a un vertedero autorizado. Los equipos del centro de transformación desmantelado y el resto de material eléctrico, así como los equipos electromecánicos y los elementos metálicos se enviarán a plantas de reciclaje específicas, según el material de que se trate.

Una vez finalizadas las obras, el proyecto tendrá un efecto positivo debido a la eliminación de barreras para la ictiofauna, a la mejora de la conectividad vertical del cauce y, en definitiva, a la mejora de todos los aspectos que integran el ecosistema fluvial del río Huebra. Además, tal y como corrobora la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, las actuaciones proyectadas no afectarán, ya sea de forma individual o en combinación con otros proyectos a la integridad de los lugares de la Red Natura 2000, Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Riberas de los ríos Huebra, Yeltes, Uces y afluentes, ES4150064, y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Riberas de los ríos Huebra y Yeltes, ES0000247, siempre que se cumplan las medidas propuestas por esta Dirección General y que han sido integradas por el promotor.

De todo lo expuesto, se deduce que la ejecución del proyecto Mejora de la continuidad longitudinal del río Huebra. Proyecto de demolición de la presa de Yecla de Yeltes (Salamanca), producirá afecciones ambientales de ámbito local recuperables que serán mitigadas con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contempladas por el promotor, tanto en la documentación ambiental como en las medidas aceptadas en sus informes con fechas 30 de marzo de 2012 y 29 de agosto de 2012. El proyecto no supondrá una afección significativa sobre el entorno, por lo que el potencial impacto que ejercerá se considera compatible con el medio.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, este Ministerio resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental practicada según la sección 2.ª del capítulo II, artículos 16 y 17, y el análisis realizado con los criterios del anexo III del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, no es previsible que el proyecto Mejora de la continuidad longitudinal del río Huebra. Proyecto de demolición de la Presa de Yecla de Yeltes (Salamanca), cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente Resolución, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la sección 1ª del capítulo II de dicha Ley.

Esta Resolución se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y de la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notifica al promotor y al órgano sustantivo, haciendo constar que se podrá formular, potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento para la anulación o revocación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, en relación con el 46.6, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que se notifique la presente Resolución. Dicho requerimiento previo se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, esta Dirección General no se pronunciase expresamente.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, o a aquel en que se notifique el acuerdo sobre el requerimiento previo o el mismo deba entenderse rechazado por ausencia de resolución expresa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de diciembre de 2012.—El Secretario de Estado de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

